



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huaraz, 14 de Marzo del 2024



Firmado digitalmente por QUINTO  
GOMERO Marcial FAU 20571436575  
soft  
Presidente De La Csj De Ancash  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14.03.2024 10:09:07 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000359-2024-P-CSJAN-PJ

**VISTO:** la solicitud contenida en el Expediente N° 002025-2024-MUP-CS y la solicitud contenida en el Expediente N° 002018-2024-MUP-CS, ambas de fecha 12 de marzo del 2024, presentadas por la magistrada Yamile Olinda Torres Quispe, jueza titular del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Segundo.-** Mediante el primer documento del visto, la magistrada Yamile Olinda Torres Quispe, jueza titular del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por salud desde el 18 al 22 de marzo del 2024, toda vez que tiene programada citas médicas en la clínica Internacional de la ciudad de Lima, en las especialidades de resonancia magnética (lunes 18), cardiología (martes 19), gastroenterología (miércoles 20), alergología (jueves 21) y traumatología (viernes 22); precisando que a su retorno presentará los documentos que acrediten su atención y adjunta como anexos las citas programadas.

**Tercero.-** Asimismo, a través del segundo documento del visto, la magistrada recurrente, peticiona licencia por salud para el 25 de marzo del 2024, debido a que tiene cita programada en la especialidad de medicina interna y adjunta la cita programada como anexo. Cabe precisar que en ambas solicitudes requiere que se le autorice la licencia con retención de despacho.

**Cuarto.-** En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

**Quinto.-** En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado".

**Sexto.-** Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

**Séptimo.-** En tal contexto normativo, el mismo que garantiza y tutela el derecho a la salud, se debe atender la petición formulada por la magistrada Yamile Olinda Torres Quispe, jueza titular del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, la misma que versa sobre la licencia con goce de haber por motivos de salud del 18 al 22 de marzo del 2024 y por el día 25 de marzo del año en curso; al respecto, este despacho debe señalar que aún no se puede conceder licencia por salud [cita médica] a la magistrada recurrente, en tanto no ha presentado la documentación en original que acredite su efectiva atención médica –constancia de atención, boletas por conceptos relacionados a su atención médica, entre otros-, debiendo cumplir con subsanar dicho aspecto con posterioridad a su atención médica, a fin de emitir la resolución correspondiente.

**Octavo.-** Por otra parte, a razón del extremo de la petición que refiere: "solicito se autorice la licencia con retención de despacho", entendiéndose como trabajo remoto, se debe indicar que dicha pretensión no es amparable por este presidencia, dado que la solicitante ostenta un cargo que exige la presencia física como jueza en su centro de labores, a fin de realizar las diligencias de los expedientes en trámite, y otros que correspondan; por tanto, la modalidad de trabajo remoto para este cargo no es permitida en esta Corte Superior de Justicia, a tenor de la Resolución Administrativa N° 000299-2023-P-PJ de fecha 29 de mayo del 2023, la cual precisa que al haber concluido el periodo de emergencia sanitaria, ha quedado sin efecto toda disposición normativa que guarda relación con la vigencia de dicho estado; es por ello que se dispone el retorno inmediato al trabajo presencial de los señores magistrados y personal jurisdiccional y administrativo que han venido desempeñando trabajo remoto o con licencias generadas por la emergencia sanitaria, a partir del 29 de mayo de 2023; siendo así, no existe base legal para la autorización de trabajo remoto; por tanto, su pedido en ese extremo decanta en improcedente.

**Noveno.-** Estando a lo expuesto, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales, es menester disponer la encargatura del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Huaraz, del 18 al 22 de marzo del 2024 y por el día 25 de marzo del año en curso, a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, siendo en el presente caso el magistrado Miguel Ángel Alcalde Villalobos, juez del Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Encargar** el despacho del Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del 18 al 22 de marzo del 2024 y por el día 25 de marzo del año en curso, al magistrado Miguel Ángel Alcalde Villalobos, juez del Segundo Juzgado de Trabajo Especializado en Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales de la provincia de Huaraz de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares, debiendo cumplir la magistrada Yamile Olinda Torres Quispe, con la presentación de la documentación pertinente –constancia de atención y otros- para la atención de su licencia por cita médica.

**Artículo Segundo.- Poner** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Ancash, Coordinación de Personal de esta Corte, Administración del Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Ancash, magistrados comprendidos y demás interesados para los fines de ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARCIAL QUINTO GOMERO**

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

